

Dec. No. 173-89 que crea e integra una Comisión Especial encargada del estudio y evaluación del Sistema Tributario Dominicano.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 173-89

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno Nacional ampliar las bases sobre las cuales se conforma el crecimiento económico dominicano;

CONSIDERANDO: Que tras ese objetivo, se dirigen las iniciativas que lleva a cabo la actual administración, en las áreas de la infraestructura básica, la orientación y estímulo a la inversión privada local e internacional, y la modernización de los mecanismos burocráticos estatales;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos para alcanzar estos propósitos, es la dotación de un sistema tributario armónico, acorde con las necesidades presentes y futuras de nuestra economía.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se designa una Comisión Especial de Trabajo, integrada por el Secretario de Estado de Finanzas, quien la presidirá; el Director General del Impuesto sobre la Renta; el Director General de Rentas Internas; el Director General de Aduanas; el Director General de Presupuesto; el Director General de Exoneraciones; y tres (3) expertos fiscales independientes, seleccionados por el Poder Ejecutivo, que tendrá a su cargo el estudio y evaluación del Sistema Tributario Dominicano, con el objeto de elaborar un Plan Maestro de Reforma Tributaria, el cual deberá ser presentado al Poder Ejecutivo, en el menor tiempo posible.

Párrafo.- Dicha comisión podrá recabar asesoría internacional de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas, por medio de sus organismos, el Centro Interamericano de Administración Tributaria y el Centro Interamericano de Estudios Tributarios.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo, previo estudio y aprobación del referido Plan Maestro, procederá a someterlo a la consideración del Congreso Nacional, para la sanción final correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 174-89 que autoriza la importación de vehículos, y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 174-89

CONSIDERANDO: Que aún se mantienen vigentes las causas que motivaron la suspensión temporal de importación de varios artículos;

CONSIDERANDO: Sin embargo, que para satisfacer la demanda del mercado nacional, se hace necesario autorizar la importación de vehículos y automóviles, en una forma regulada, compatible con el Sistema de Reintegro de Divisas, establecido por la Primera Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 21 de julio de 1988;

VISTA la solicitud de la Asociación Dominicana de Distribuidores de Vehículos y Efectos para el Hogar, Inc.;

VISTA la opinión del Gobernador del Banco Central de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Quedan restablecidas y prorrogadas por un (1) año más, a partir de esta fecha, las disposiciones del Decreto No. 215-88, del 29 de abril de 1988, que suspendió temporalmente la importación de varios artículos.

Artículo 2.- Durante el lapso comprendido entre los días 1ro. de junio y 31 de diciembre de 1989, se podrá realizar la importación de los artículos descritos a continuación, sujetos a los requisitos y condiciones que más adelante se consignan;